

*entregame en
mis manos*
Elyan / Johana

*Seos o copie nos
a ellos lo para archivar*

RRHH pa. Fieuen.

*El original en posesion
fundeca*

Banco territorial
Banqueros desde 1886



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

DECIMOSEPTIMO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



DECIMOSEPTIMO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y EL SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

En Guayaquil a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil siete ante el señor Director Regional del Trabajo y Secretaria del despacho, comparecen por una parte el señor Doctor Michel Doumet Antón, en su calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, y por otra parte el SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL, representado por los señores: Luis Mendieta Burgos, Secretario General del Sindicato; Sr. Marco Zamora Macias, Secretario de Organización y Propaganda; Sra. Alexandra Valverde Vásquez, Secretaria de Actas y Comunicaciones; Sr. Héctor Ramírez Quinde, Secretario de Defensa Jurídica; Sra. Dolores Cisneros Posligua, Secretaria de Finanzas; Sr. Víctor Chérrez Chávez, Secretario de Cultura y Deporte; Sr. Marcelo Miranda Bermeo, Secretario de Beneficencia y Ayuda, en calidad de REPRESENTANTES DEL SINDICATO GENERAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN CONTRATANTE, y debidamente autorizados por la Asamblea General de Trabajadores, efectuada el día martes 16 de Octubre del 2007, con el objeto de celebrar el decimoséptimo Contrato Colectivo de Trabajo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA:

UNIVERSIDAD CATÓLICA Y SINDICATO.- Para los efectos de este contrato, a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil se denominará "la Universidad"; y al Sindicato de Empleados y Trabajadores

Vicerector
General

SECRETARÍA
REGIONAL



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Administrativos y de Servicio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, se denominará "el Sindicato".

CLÁUSULA SEGUNDA:

NÚMERO DE TRABAJADORES.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 246 del Código del Trabajo vigente, la Universidad declara que el número de trabajadores estables que prestan sus servicios al momento de celebrar este contrato es de 192 personas. Por su parte, el Sindicato señala que el número de sus afiliados es de 145. La Asociación de Empleados declara 47 afiliados.

CLÁUSULA TERCERA:

ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO.- Todos los beneficios, que los trabajadores hayan obtenido por actas o por contratos colectivos de trabajo firmados anteriormente, quedan incorporados al presente decimoséptimo Contrato Colectivo de Trabajo, exceptuándose aquellas disposiciones que perjudiquen a los trabajadores. Los beneficios que al margen del presente Contrato Colectivo confiera específicamente la Universidad a cualquiera de sus trabajadores, se harán extensivos también en lo que hubiere lugar, a todos los trabajadores amparados en el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA:

TRABAJADORES AMPARADOS.- Este Contrato Colectivo de trabajadores administrativos y de servicio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil ampara a todos los trabajadores que hayan obtenido y estén gozando el beneficio de estabilidad.

Quedan expresamente excluidos de este contrato el Rector, el Vicerrector General, Vicerrectora Académica, Decanos de Facultades, Directores de Carreras, Coordinadores Académicos y Administrativos, Secretario General, Pro-Secretario General, Asesor Jurídico, Directores de Departamentos, Centros e Institutos, Auditor Interno, Tesorero, Director Financiero, Director Administrativo, Director de Recursos Humanos, Contador General, Jefe de Inventarios, Director y Secretario del Consultorio Jurídico, Director, Jefe de Investigaciones de Centros de Investigaciones de Facultades, Director de Bienestar Universitario, Director del Centro de Computo, Jefes Departamentales Jefes de Unidades, Director del C.E.P.I.C, Directores de


Vicerrector
General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Institutos de Facultades, Director de Relaciones Internacionales, Jefe de Seguridad y Medio Ambiente, Jefe de Mantenimiento, Directores o Jefes de Laboratorios, Jefe de Bodega, Director de Editorial, Jefe de Unidad de Servicios, Director del Instituto de Planificación Urbana, Jefe de Pensión Diferenciada, Director de Postgrado, Director del Instituto de Biología Molecular, Director de Sistema de Educación a Distancia, Profesores de la Universidad los estudiantes que participan en el programa de Bolsa de Trabajo Estudiantil y en general todas aquellas personas que tengan calidad de autoridades, funcionarios: académicos, administrativos y de centros de prestación de servicios, de conformidad con lo que establece el Art. 253 del Código del Trabajo.

CAPÍTULO II.- DE LA VIGENCIA Y DE LA ESTABILIDAD

CLÁUSULA QUINTA:

TIEMPO DE VIGENCIA.- Este Contrato Colectivo tendrá vigencia desde el primero de enero del dos mil siete hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho. Por lo tanto, las partes contratantes convienen en acatar los términos de la presente contratación colectiva, hasta la fecha indicada. Los beneficios económicos, convenidos en el presente contrato, tendrán efecto retroactivo al primero de enero del dos mil siete, valores que deberán ser cancelados a cada uno de los trabajadores en un plazo no mayor de quince días calendario, contados a partir de la suscripción del presente instrumento

El sindicato podrá a partir del primero de agosto del 2008 presentar a consideración de la Universidad el proyecto del decimoctavo Contrato Colectivo de trabajo debiendo la Universidad dar en un plazo no mayor de quince días, una repuesta por escrito, en la que señalará el día y hora en que se empezará a discutir y negociar el nuevo Contrato. En caso de que se produjera el vencimiento del plazo de vigencia fijado en este contrato y no se hubiera suscrito aún el decimoctavo contrato, las partes de mutuo acuerdo convienen que seguirá vigente el decimoséptimo Contrato Colectivo de trabajo, pero los beneficios que se acordaren en el decimoctavo Contrato Colectivo se pagarán retroactivamente a partir del primero de enero de 2009, para lo cual se harán las liquidaciones respectivas, luego de su suscripción en un plazo no mayor de quince días.

Vicepresidente
Sindicato



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



CLÁUSULA SEXTA:

ESTABILIDAD.- La Universidad garantiza la estabilidad por dos años en sus respectivos puestos a todos sus trabajadores administrativos y de servicio, tiempo durante el cual le estará prohibido despedir o desahuciar a cualquier trabajador, o dar por terminado unilateralmente contrato de trabajo alguno, salvo los casos y por las causales establecidas en el Art. 172 del código del trabajo, previo al trámite de ley.

No obstante lo expuesto, si la Universidad violare la estabilidad pactada, deberá pagar al trabajador afectado una indemnización, según la siguiente escala: el 100% de lo que faltare por cumplir el plazo de duración de este contrato, indemnización que no será menor de ocho remuneraciones para los trabajadores que tengan hasta dos años de labores en la Universidad, ni menor a diez remuneraciones para los trabajadores que tuvieren dos años un día hasta cuatro años, no menos de doce remuneraciones para los trabajadores que tuvieren de cuatro años un día hasta siete años, ni menos de catorce remuneraciones para los trabajadores que tengan siete años un día hasta doce años de labores; para los trabajadores que tuvieren más de doce años de labores en la Universidad, diecinueve remuneraciones, y para los trabajadores que tuvieren más de dieciocho años de labores en la Universidad, veintitrés remuneraciones.

El trabajador despedido no tendrá derecho a reclamar doble indemnización y podrá escoger entre la escala prevista en esta cláusula o la establecida en el Art. 188 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

NÓMINA DE TRABAJADORES.- La lista del personal de trabajadores administrativos y de servicio de la Universidad, ubicados en sus respectivas funciones y lugares de trabajo, constará como anexo número uno de este Contrato Colectivo de trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA:

COMITÉ OBRERO - PATRONAL.- En el evento de que se produjeran

h
h
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



problemas individuales o colectivos de trabajo, deberá intervenir el Comité Obrero - Patronal, como lo establece el Art. 42 numeral 26 del Código del Trabajo, el que estará integrado de la siguiente manera: dos delegados de los trabajadores y dos por la empleadora con sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones un año.

Si el Comité no encontrare una solución en el plazo de siete días, el problema pasará a conocimiento del señor Rector, quien tratará de buscar una solución conjuntamente con el Secretario General del Sindicato.

En caso de no llegar a un acuerdo, el Rector nombrará una comisión de tres miembros del Consejo Universitario para que con tres representantes de los trabajadores, resuelvan el caso planteado en última y definitiva instancia, en un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas hábiles.

Las principales atribuciones del Comité Obrero Patronal son: conocer, investigar y resolver la problemática obrero patronal. Los trámites que se realicen tendrán los plazos determinados en el Reglamento. Las partes no podrán proponer acción judicial alguna mientras dure el procedimiento y el plazo antes indicado.

El Reglamento de funcionamiento del Comité Obrero - Patronal deberá aprobarse dentro de los tres meses posteriores a la firma del presente Contrato Colectivo de trabajo, por una comisión integrada por igual número de miembros, de la designada por el Rector.

CAPÍTULO III.- JORNADAS DE TRABAJO Y ASCENSOS

CLÁUSULA NOVENA:

HORARIO DE TRABAJO.- Las jornadas son de ocho horas diarias de lunes a viernes como lo establece el Art. 47 del Código de Trabajo vigente, las que deberán cumplirse de acuerdo a la Resolución Administrativa #026-A-02 de Octubre 8 del 2002.


Vice Rector
General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



PERSONAL DE JORNADA ÚNICA:

07h00 - 15h00
08h30 - 16h30
12h00 - 20h00
14h00 - 22h00
18h00 - 06h00
09h00 - 17h00 (*)

(*) La Dirección de Recursos Humanos podrá autorizar el horario especial de 09h00 a 17h00 solo para el personal que demuestre ser estudiante, el cual trimestralmente deberá acreditar matrícula y horario respectivo. F.

PERSONAL DE GUARDIANÍA:

De las 18h00 a 06h00 del día siguiente y los sábados, domingos y días feriados, de las 06h00 hasta las 06h00 del día siguiente, alternados. Este horario se respetará y cumplirá para que los que hayan venido laborando en dicho horario y turno.

El horario de trabajo durante el período de lactancia del personal femenino lo cumplirá en jornada única de seis horas diarias por doce meses en lugar de los nueve meses a que hace referencia el Art. 155 del Código del Trabajo en su último inciso, se empezará a contar una vez que concluya el descanso médico obligatorio que por maternidad establece el Art. 152 del Código del Trabajo desde el momento que ingrese a laborar. Quedan incluidas en el horario de lactancia materna, aquellas empleadas que por Ley deben cumplir jornadas de seis horas diarias.

Todo trabajo realizado fuera de las ocho horas obligatorias así como por la noche, los días sábados, domingos y feriados será pagado con el recargo de ley, que establecen los Arts. 49 y 55 del Código del Trabajo.

Se reconoce el beneficio de horario de invierno para todos los trabajadores amparados por este Contrato Colectivo, en el lapso comprendido entre el 1º de enero al 30 de abril de cada año, durante el cual los trabajadores, inclusive los que estudian laborarán siete horas diarias.

[Handwritten signature]
Vice Director
General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Cualquier variación al horario de trabajo fijado en este contrato se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el Art. 52 del Código de Trabajo.

Con el fin de atender las necesidades de la Institución en concordancia a sus horarios de servicio educativo, se revisarán los horarios que no se contemplen en la Resolución Administrativa, entre el empleado, el Jefe inmediato y la Dirección de Recursos Humanos, para que entren en vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA:

ASCENSO.- La Universidad reconoce el derecho de ascenso a sus trabajadores de acuerdo con su experiencia, antigüedad, conocimientos y participación en los cursos de capacitación que con el carácter de obligatorio organizará la Universidad una vez al año. Por lo tanto, en el evento de que hubiere un cargo vacante, ya sea por habérselo creado o por retiro de un trabajador, la Universidad convocará a Concurso interno de oposición, títulos y merecimientos en el cual intervendrá un Tribunal Calificador, que actuará según el Reglamento vigente, que será publicado obligatoriamente en todas las carteleras de las Facultades.

El Reglamento podrá ser actualizado cada vez que sea necesario interviniendo por los trabajadores, el Secretario General del Sindicato y el Presidente de la Asociación de Empleados, o por quienes deleguen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

CURSO DE ORIENTACIÓN AL RETIRO LABORAL.- La Universidad se compromete a dictar en el mes de septiembre de cada año, durante la vigencia del presente Contrato Colectivo, a los trabajadores que pasen de los 20 años de servicio y aquellos que estén aptos para la jubilación, un curso de orientación al retiro laboral, dictado por una organización de reconocida trayectoria y solvencia en el tema como la Fundación PROSENEC.


Vice Rector
General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

REEMPLAZOS TEMPORALES.- La Universidad se compromete a pagar los reemplazos en la siguiente forma:

a. Si el reemplazante cumpliera únicamente con las funciones del reemplazado y su sueldo básico fuera inferior al de la persona que reemplaza, tendrá derecho a percibir su remuneración más la diferencia del sueldo básico del reemplazado, proporcional a los días de reemplazo.

b. Si el reemplazante tuviere que realizar doble función, esto es su trabajo normal y el trabajo del reemplazado, tendrá derecho a percibir a más de su remuneración, la básica que corresponda al reemplazado, proporcional a los días que dure el reemplazo.

Todo reemplazo será autorizado por la Dirección de Recursos Humanos. En caso contrario no tendrá derecho al reconocimiento de haberes, por el reemplazo y previamente, se deberá contar con la voluntad del trabajador que va a cumplir con el reemplazo.

Todo reemplazo se realizará dentro del horario de trabajo del reemplazante.

CÁPITULO IV.- REMUNERACIONES Y SUBSIDIOS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

AUMENTO DE REMUNERACIONES.- Las partes contratantes convienen en los siguientes aumentos de las remuneraciones para los empleados y trabajadores de la Universidad Católica:

AÑO 2007

A partir del primero de enero a diciembre de 2007 se aumentará el 15% a la remuneración básica unificada, partiendo de la remuneración básica unificada que cada trabajador percibía al 31 de Diciembre del 2006.


Vicerrector
General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



AÑO 2008

El incremento de la remuneración básica unificada que regirá de enero a diciembre del 2008 será del 4%.

Estos aumentos beneficiarán a todos y cada uno de los trabajadores amparados en este Contrato, a excepción de los expresamente excluidos por la Cláusula Cuarta de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BONO DE LIBRO

En el año 2007 y 2008 el bono para la compra de libros, revistas educativas y culturales y/o artículos escolares será de **setenta dólares (\$70) anuales**, a favor de cada trabajador amparado en la contratación colectiva. Los mismos que serán adquiridos en las Librerías Científica, Vida Nueva y Codeu, que otorgarán el 10% de descuento por libro; y el Programa Paltex, cuyos libros están subsidiados por la Organización Panamericana de la Salud.

Se deja expresamente establecido que este bono es solo para adquisición de libros, revistas educativas y culturales y/o artículos escolares.

Los pagos a las librerías por este bono se harán previa la autorización del señor Vicerrector General.

El bono anual estará vigente hasta el 31 de Diciembre de cada año y sólo podrá ser utilizado dentro de este período.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:

IMPUTABILIDAD.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo y en forma expresa estipulan, que si durante el tiempo de vigencia de este contrato se dispusiera aumentos de remuneraciones por ley, decreto, acuerdo o resolución provenientes del sector público Congreso Nacional, Consejo Nacional de Salarios CONADES, Comisiones Sectoriales de Salarios mínimos, Presidencia de la República, Tribunal de Garantías Constitucionales, o cualquier otro organismo que tuviere o se invistiere de


Vicerrector
General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



facultades para fijar salarios, aquellos se IMPUTARÁN a los aumentos de remuneraciones pactados en este Contrato Colectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

SUBSIDIO FAMILIAR.- La Universidad pagará mensualmente en el año 2007 el valor de tres dólares cincuenta centavos de dólar (\$3.50) y para el año 2008 el valor de cuatro dólares (\$4.00), por cada carga familiar del trabajador comprobada legalmente y con un límite de cinco cargas familiares, incluyendo entre estas cinco cargas su cónyuge o conviviente.

La Universidad extenderá el subsidio familiar a los hijos mayores de edad exclusivamente para el caso de que fueren estudiantes, quienes deberán presentar al inicio de clases la matrícula y posteriormente el pase de año respectivo, salvo el caso de que se haya retirado por causas debidamente justificadas; y los padres que vivan a expensas del trabajador.

El subsidio familiar se encuentra contemplado en el art. 243 numeral 5 del Código del trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:

SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- La Universidad entregará en beneficio de sus trabajadores un subsidio mensual de antigüedad que consistirá en una cantidad equivalente al 6% de la remuneración básica unificada del trabajador por cada año de antigüedad hasta un límite de 30 años, contados desde el primer año completo como trabajador estable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 25, 30 y 35 AÑOS DE LABORES.- La Universidad entregará a cada trabajador para el año 2007 y 2008 los siguientes valores:

Por 25 años de labores en la Universidad un incentivo económico de ochenta dólares (\$80.00). Por 30 años de labores en la Universidad, cien dólares (\$100.00); y por 35 años de labores en la Universidad, un salario básico unificado decretado por el Gobierno

[Handwritten signature]
97

[Handwritten signature]
Vicerrector
General

R
SOR
Pien



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

BONIFICACIÓN POR ANIVERSARIO.- Considerando que los aniversarios de la Universidad y del Sindicato son en el mes de mayo, la Universidad entregará con la primera quincena del mes de mayo del 2007 y 2008 una bonificación equivalente a treinta días de labores a cada trabajador sobre su remuneración básica unificada.

CLÁUSULA VIGESIMA:

BONIFICACIONES ESPECIALES.- La Universidad pagará a cada uno de sus trabajadores amparados por este contrato y durante su vigencia, cuatro bonificaciones anuales adicionales especiales, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) En el mes de abril de 2007 y del 2008, treinta días de su remuneración básica unificada, que será entregado en los primeros cinco días de dicho mes.
- 2) En el mes de julio de cada año, treinta días de su remuneración básica unificada, que será entregado en los primeros cinco días de dicho mes.
- 3) En el mes de Octubre de cada año, treinta días de su remuneración básica unificada, que será entregado en los primeros cinco días de dicho mes.
- 4) En el mes de Diciembre de cada año, treinta días de su remuneración básica unificada, que será entregado en la primeros quincena de dicho mes.
- 5) Un día libre por su cumpleaños y treinta dólares (\$30.00) en el año 2007 y treinta y cinco dólares (\$35.00) por el año 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

BONIFICACIÓN POR TRANSPORTE.- La Universidad se compromete durante la vigencia de este Contrato entregar mensualmente a cada uno


Vice Director
General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



de sus trabajadores, para el año 2007 quince dólares (\$15.00) y para el 2008 dieciséis dólares (\$16.00).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

VACACIONES -

Se establece quince días laborables de vacaciones anuales, los mismos que se gozarán de conformidad con lo que resuelva el Consejo Universitario, entre la segunda quincena de Febrero hasta el mes de Marzo para el 2007 y 2008

Los casos especiales de vacaciones debidamente justificados podrán recibir un tratamiento distinto por parte del señor Rector o Vicerrector General.

Para el goce de vacaciones en las fechas establecidas, los Decanos, Directores y Jefes departamentales someterán a consideración del señor Rector el listado del personal.

El señor Rector lo aprobará distribuyendo al personal de las distintas dependencias académicas y administrativas a las que pertenecen, a fin de establecer el personal que gozará en febrero y/o marzo, de acuerdo a las actividades planificadas y a la función de cada uno.

En cuanto a los días adicionales de vacaciones que por antigüedad les corresponde a los trabajadores, estos tendrán la opción de gozar sus días en forma íntegra y en una fecha determinada de común acuerdo con su jefe inmediato, quien someterá a consideración del señor Rector, una vez que cumplen su año normal de labores o que se le cancele el valor correspondiente a sus días adicionales en la fecha que cumpla su año de labor.

Los días adicionales no podrán acumularse de un año a otro.

Los trabajadores en general al salir del goce de vacaciones recibirán un bono de ciento diez dólares (\$110.00) para el año 2007 y de ciento veinte dólares (\$120.00) para el año 2008.


Vicerector
General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

AYUDA POR MATERNIDAD.- La Universidad entregará al trabajador la cantidad de cien dólares (\$100.00) por el año 2007, y por el año 2008 ciento veinte dólares (\$120.00) al nacimiento de su hijo, por ayuda a maternidad o paternidad.

Cuando el padre y la madre trabajen en la Universidad, se otorgará un solo beneficio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

AYUDAS POR FALLECIMIENTO.- La Universidad entregará como ayuda a la familia del trabajador que falleciere, la suma de quinientos dólares (\$500) para el año 2007 y seiscientos dólares (\$600) para el año 2008.

La Universidad le entregará al trabajador una ayuda para gastos funerales en la cantidad de doscientos dólares (\$200) por el año 2007 y doscientos veinte dólares (\$220) para el año 2008 en el caso de fallecimiento de un hijo, cónyuge o conviviente y de los padres que vivan a expensas del trabajador, declarados como tales en el Departamento de Recursos Humanos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

REEMBOLSO POR SUBSIDIO DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD O ACCIDENTE.- En el caso de accidente, maternidad o enfermedad que incapacite al trabajador para efectuar sus labores, la Universidad le pagará su remuneración por el tiempo que dure dicha incapacidad.

Una vez que el trabajador haya recibido del IESS el valor correspondiente que represente el subsidio por tal incapacidad, éste estará obligado a reintegrar el 100% del anticipo a la Universidad en el plazo máximo de 24 horas hábiles.




Vicerrector
General


RESOR
MEDICO



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



Para la adquisición de los uniformes se integrará una Comisión con la debida anticipación a la fecha de entrega de los implementos antes indicados, con representación de trabajadores designados por la Organización contratante, debiendo la Comisión sujetarse a las políticas institucionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA:

PERMISOS REMUNERADOS.- El empleador concederá permisos remunerados a sus trabajadores, en los siguientes casos:

- a) Cuando falleciere su cónyuge o conviviente, sus hijos, hermanos, padre, madre; por tres días. Si el fallecimiento requiere de un sepelio fuera de la ciudad, el permiso remunerado será de cuatro días, presentando los respectivos justificativos.
- b) Cuando falleciere un trabajador de la Universidad, se designará una delegación de hasta el 50% de los trabajadores afiliados y por el tiempo necesario para que concurren al sepelio con un máximo de 4 horas y en grupos organizados.
- c) Cuando haya dado a luz la cónyuge o conviviente del trabajador, por tres días.
- d) A los dirigentes de la organización sindical contratante o sus representantes en un número no superior a cinco días y los delegados debidamente acreditados ante FENASOUPE o FENATUPE, que deban asistir a eventos clasistas a las Federaciones antes señaladas o cualquiera de las centrales sindicales, la Universidad les entregará para pasajes terrestres o aéreos, y viáticos que deberán ser solicitados al señor Rector, en cada caso específico, según el lugar de la reunión.

Para el caso que el evento clasista se realice en otro país, la Universidad se compromete a conceder permiso remunerado para dos trabajadores hasta por cinco días laborables y ayuda económica de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Vice Rector
General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



- e) Al trabajador (a) que contrajere matrimonio se les dará cinco días laborables de permiso, debiendo presentar a la Dirección de Recursos Humanos los respectivos documentos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:

AYUDA PARA ACTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y SINDICALES.- La Universidad entregará anualmente al Sindicato y a la Asociación de Empleados lo siguiente:

1) Para Actos Culturales:

La cantidad de quinientos dólares (\$500) para el año 2007 y quinientos treinta dólares (\$530) para el año 2008 en calidad de ayuda por cada uno de las Organizaciones para realización de actos culturales, deportivos y sociales. Tal entrega se la realizará en la primera quincena de enero y julio de cada año, previa presentación de un Programa de las actividades a realizarse.


2) Para ayuda gremial:

- a) En la segunda quincena del mes de abril del año 2007 la cantidad de trescientos dólares (\$300); en la segunda quincena del mes de abril del 2008, la cantidad de trescientos dólares (\$300).
- b) En la primera quincena del mes de diciembre del año 2007 la cantidad de trescientos dólares (\$300); en la primera quincena del mes de diciembre del 2008, la cantidad de trescientos dólares (\$300).
- c) La Universidad entregará mensualmente al Sindicato una ayuda económica de doscientos dólares (\$200) para el pago de una Secretaria, debiendo presentar a la Dirección de Recursos Humanos los respectivos justificativos.

3) Ayuda para FENASOUPE

La Universidad entregará la suma de un mil dólares (\$1.000) para el año 2007 y un mil doscientos dólares (\$1.200) para el año 2008 como ayuda económica para la Federación Nacional de Sindicatos de Obreros de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador.


97
**Vicerector
General**


11/



CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA MOBILIARIO Y TERRENO.-

La Universidad donará durante el primer año de vigencia de este Contrato Colectivo al Sindicato General y a la Asociación de Empleados el mobiliario y equipo de oficina requerido para el funcionamiento de sus sedes, según listado adjunto.

El Sindicato General y la Asociación de Empleados, en caso de pérdida del mobiliario deberán reponerlo en un plazo máximo de quince días, caso contrario se les descontará por rol a los dirigentes de turno al momento de la pérdida.

La Universidad se compromete a conceder un cupo mensual de hasta 300 fotocopias para cada organización, a pedido escrito de los respectivos representantes del Sindicato y de la Asociación de Empleados, a través de la Dirección Administrativa de la Universidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA:

DESCUENTO DE CUOTAS Y MULTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Universidad se compromete a descontar de la remuneración de los trabajadores, las cuotas ordinarias que las directivas del Sindicato y de la Asociación de Empleados le indiquen, con tres días hábiles de anticipación por lo menos al cierre de la quincena, y a entregar dichos valores a la organización correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes al descuento, conforme a los Estatutos y la Ley.

Para el descuento de las cuotas extraordinarias solicitadas por el Sindicato y la Asociación, éstas harán llegar a la Dirección de Recursos Humanos, un alcance del acta de la asamblea en la que conste la aprobación de dichos descuentos y las cuantías correspondientes, debidamente certificadas por el Secretario de actas del Sindicato y el de la Asociación. En caso de que la cuota extraordinaria no sea resuelta en asamblea se adjuntará la autorización firmada por esos trabajadores en señal de aceptación.


Vicepresidente
General



CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:

DE LAS MULTAS.- Las multas que imponga la Universidad a sus trabajadores, no podrán exceder en cada ocasión del 10% del salario mínimo de un día de trabajo y el total de ellas no podrá exceder del 10% del salario mínimo vital. El valor recaudado por multa será entregado a la organización a la que pertenezca el trabajador sancionado, y en caso de no estar asociado a ninguna organización sindical se le entregará al Sindicato General de Trabajadores.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA:

FONDO DE PRESTACIÓN.- La Universidad se compromete a seguir manteniendo un fondo de prestación que será destinado a préstamos de emergencia y calamidad doméstica, sobre la base del Reglamento de Préstamos, el mismo que será revisado dentro de los 60 días posteriores a la firma del presente Contrato Colectivo.

CAPÍTULO VI.- BENEFICIOS ADICIONALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:

BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.- Cuando un trabajador se retire voluntariamente la Universidad le entregará como bonificación, la cantidad correspondiente al 25% de su última remuneración por cada año de servicio. Esta bonificación es la misma que esta estipulada en el artículo 185 del Código de Trabajo (vigente desde el Segundo Contrato Colectivo).

CLÁUSULA TRIGÉSIMACUARTA:

VACANTES.- En caso de producirse una vacante por muerte, jubilación o invalidez permanente de un trabajador, la empleadora llenará dicha vacante por concurso con un hijo del trabajador fallecido o jubilado, siempre y cuando el cargo que quede vacante se mantenga por la Universidad y el candidato responda al perfil, requisitos y aptitudes para llenar el cargo vacante.

[Handwritten signature]
Vicepresidente
General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



CLÁUSULA TRIGÉSIMAQUINTA:

DIRIGENTE SINDICAL.- Si un dirigente Sindical o de la Asociación de Empleados fuere despedido intempestivamente, la Universidad reconocerá lo establecido en el Art. 187 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA:

PÓLIZA DE ACCIDENTES, DE VIDA E INVALIDEZ.- La Universidad mantendrá con una de las compañías de seguro de la localidad, una póliza de accidentes, de vida e invalidez a cada uno de sus trabajadores por la cantidad de **dos mil dólares (\$2,000) para el 2007 y dos mil doscientos dólares (\$2,200) para el 2008**, comprometiéndose la Universidad a entregarle anualmente al Sindicato y Asociación de Empleados la copia de la póliza contratada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA:

COMISARIATO.- La Universidad seguirá manteniendo el servicio de comisariato y reconocerá el 15% del valor de las compras efectuadas al contado, y a crédito por cada trabajador hasta el cupo del 30% de su remuneración quincenal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA:

SERVICIOS MÉDICOS.-

La Universidad brindará atención médica a sus trabajadores en el Dispensario médico anexo al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que funciona en el Campus Universitario, en el horario de lunes a viernes de 08h00 a 17h00, cumpliendo las normativas estipuladas por el IESS. El profesional médico que dé atención a los trabajadores deberá ser un médico clínico.

El señor Rector propondrá y procurará la celebración de un convenio con la Honorable Junta de Beneficencia para la prestación de servicios médicos en cualquiera de sus hospitales, para empleados y familiares (cónyuge o conviviente, hijos, padre y madre).



**Rector
General**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



El empleado realizará un convenio de pago por la prestación de tales servicios médicos con la Junta de Beneficencia, del cual se dará aviso a la Universidad para que se descuenten los valores a cancelarse por concepto de dicho convenio, en el rol de pago de la Universidad.

Además la Universidad continuará subsidiando el pago de siete dólares (\$7.00) a los trabajadores amparados por el Contrato Colectivo, que se afilien al seguro médico privado contratado por la Universidad Católica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.- Las partes contratantes convienen integrar una comisión mixta para que elabore el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial, en el plazo de tres meses contados a partir de la suscripción del contrato colectivo, acorde al art. 410 del Código del Trabajo vigente.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA:
COMEDOR.-**

Sin perjuicio del comedor de los trabajadores que actualmente existe, la Universidad se compromete, en la medida de sus posibilidades, a construir un comedor para la comunidad universitaria.

La Universidad continuará mensualmente contribuyendo con el 100% del costo de la alimentación de cada trabajador amparado en el presente Contrato Colectivo cuidando que esta sea de buena calidad nutritiva.

La Comisión de Seguridad e Higiene supervisará de forma mensual los bares ubicados dentro del Campus Universitario, a fin de controlar la buena calidad de los almuerzos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA:

CANASTA NAVIDEÑA.- La Universidad entregará en la primera quincena del mes de diciembre de 2007 a cada uno de sus trabajadores la cantidad de ciento diez dólares (\$110); y de ciento veinte dólares (\$120) para el año 2008, por concepto de canasta navideña.




Vicerrector
General



CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:

OBLIGACIONES CON EL IESS.- La Universidad se compromete a seguir pagando al IESS, como hasta ahora, las aportaciones individuales a cada trabajador.

Así mismo, se compromete a estar al día en sus obligaciones patronales con el IESS.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA:
RESPECTO MUTUO.-**

La Universidad y los trabajadores ratifican el respeto mutuo que han venido demostrando, de presente y futuro, en todas y cada uno de las relaciones laborales.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA:
BENEFICIOS PARA ESTUDIOS.-**

1. La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil exonera del 100% del pago de matrícula y pensiones a los empleados y trabajadores amparados en este Contrato Colectivo, en cualquiera de los niveles generales de estudios: carreras de pregrado presenciales o a distancia, carreras autofinanciadas presenciales o a distancia (se asignará un cupo en el presupuesto autofinanciado) que se dicten debiendo aprobarlos para continuar o recuperar el goce de la exoneración.

Se deja expresamente establecido que no se exonerará tasas estudiantiles, derechos de grado, y otros valores adicionales del rubro pensión.

2. Para el caso que el empleado o trabajador que curse sus estudios en otros centros de educación superior, la Universidad se compromete a reintegrar al trabajador el valor de la matrícula hasta el 30% siempre y cuando sea menor a \$150 en el primer año, y el 30% del costo de la matrícula si es menor o igual a \$160 en el segundo año, cuando sean

[Handwritten signature]
V. Director
General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

presentados los justificativos correspondientes, previa presentación del certificado de notas.

3. La Universidad reconocerá un bono de cien dólares (\$100) para el año 2007 y ciento veinte dólares (\$120) para el año 2008 cuando el empleado o trabajador logre culminar sus estudios y obtenga su título profesional o académico de tercer nivel en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, así como también los estudiantes que a la suscripción de este Contrato se encuentren estudiando en otras Universidades.
4. Los cónyuges e hijos de los empleados y trabajadores amparados en este contrato colectivo gozarán del 100% de exoneración aplicable al pago de matrícula y pensiones en jardines de infantes, carreras de pregrado presenciales o a distancia, carreras autofinanciadas presenciales o a distancia (se asignará un cupo en el presupuesto autofinanciado), igualmente debiendo aprobarlos para continuar o recuperar el goce de la exoneración.

Se deja establecido que en la actualidad las carreras autofinanciadas que requieren de punto de equilibrio son: Ingeniería en Marketing, Ingeniería en Ventas, Emprendedores, Ingeniería en Comercio y Finanzas, Técnico en Desarrollo en Web Site, Técnico Electrónico, Técnico Desarrollo Software Empresarial, Técnico en Gestión Administrativa, Hotelería y Turismo, Odontología, VII, VIII, IX ciclos de la Facultad Técnica, Orientación y Consultoría Familiar, Economía Agrícola y Desarrollo Rural, Electromecánica, Facultad de Artes y Humanidades.

Se deja expresamente establecido que no se exonerará tasas estudiantiles, derechos de grado y otros valores adicionales del rubro matrícula y pensión.

5. Diplomado, Especialización y Maestría

La Universidad Católica otorgará anualmente tres cupos (3), exclusivamente a los trabajadores para asistir a uno de los siguientes



V. Director General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

eventos autofinanciados, que tengan punto de equilibrio: Diplomados, Especializaciones y/o Maestrías. El cupo podrá ser utilizado, los tres, en uno cualquiera de los mencionados.

Los tres trabajadores que anualmente reciban este beneficio, deberán cumplir con el requisito académico del curso del cual se les reconocerá el 75% de exoneración del costo del mismo y el 25% será pagado por el beneficiario. Se deja establecido que no se exonerará el derecho de grado, derecho de título, tasas y otros rubros adicionales del costo.

Los horarios de los Diplomados, Especializaciones y/o Maestrías no deberán interferir en el horario de trabajo.

Además, en caso de fallecer o jubilarse un empleado, los hijos o cónyuges que se encuentren recibiendo el beneficio de estudio, continuarán recibiendo este beneficio con las mismas condiciones señaladas en esta cláusula, hasta concluir la carrera universitaria.

En el caso de los jardines de infantes y carreras autofinanciadas determinando el cupo para la exoneración, en el caso de que el número de aspirantes sea mayor al cupo del presupuesto autofinanciado, no se concederá el 100% a cada uno y en cambio se distribuirá el cupo entre los aspirantes y se reconocerá la parte del porcentaje que resulte de la operación matemática.

En el caso de carreras en el Sistema a Distancia, se deja expresa constancia que no se exonerará el costo de los libros.

Se deja expresamente establecido que se excluye de este Contrato la Unidad Educativa Santiago Mayor y la Unidad Educativa Freire Stable

En razón de la imposición de la Ley de Educación Superior, de máximo tres matriculas por materia, los empleados, trabajadores, sus cónyuges y sus hijos que gozaren de las exoneraciones de pensiones por estudio, no podrán volver a obtener esos beneficios si por tercera matrícula no pudieran continuar en la carrera original y quisieran hacerlo en otra, dado




Director
General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



que en esta nueva carrera serán tratados como el resto de alumnos y pagarán íntegramente los aranceles estudiantiles.

Es importante ratificar que si el estudiante reprueba una(s) asignatura perderá la exoneración exclusivamente de la o las asignaturas, en el sistema de créditos.

Los trámites serán ejecutados en la Dirección de Recursos Humanos, el Centro de Pensión Diferenciada y Tesorería.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA:

JUBILACIÓN PATRONAL.- El trabajador que haya cumplido 25 años de servicio en la institución, tendrá derecho a acogerse a la Jubilación Patronal y a recibir de la Universidad por tal concepto, la pensión que establece la ley en forma de pensión mensual de jubilación patronal; o como monto único convenido con la Universidad sobre la base del cálculo actuarial correspondiente.

Además, y por una sola vez, la Universidad entregará en el año 2007 la cantidad de trescientos dólares (\$300); y para el año 2008 la cantidad de trescientos veinte dólares (\$320) para los que se jubilen durante la vigencia del presente Contrato Colectivo.

En los períodos que la Universidad Católica convoque para Jubilación, se otorgará una bonificación adicional voluntaria de

\$3,000 De 25 a 30 años
\$5,000 De 31 años en adelante.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA:

FONDO DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN.- La Universidad se compromete a seguir manteniendo un fondo común especial para cesantía y jubilación, en forma coparticipativa para el año 2007 y 2008, con la siguiente escala:

Trabajadores con un año hasta 23 años de servicio: la Universidad pagará el 4%, y el trabajador el 4% de la remuneración básica unificada.

[Handwritten signature]
V. Director
General



Trabajadores con 24 años hasta 30 años de servicio; la Universidad pagará el 10%, y el trabajador el 10% de la remuneración básica unificada

Trabajadores de más de 30 años de servicio: volverán al régimen inicial del 4%, si hasta los mencionados años de servicio no se hubiere jubilado.

CAPÍTULO FINAL.- DE LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA:

Para efectos y liquidaciones de haberes, se considerará como remuneración en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, todo lo establecido en el Art. 95 del Código del Trabajo:

Remuneración Básica Unificada

Subsidio de antigüedad

Subsidio Familiar

Bono por comisariato

Bonificación por transporte

Bonificaciones especiales

Lo percibido por sobretiempo

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA:

EFECTOS.- Los efectos del presente Contrato Colectivo de Trabajo no se suspenderán por razón o motivo alguno, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente establecidos.

Leída que les fue a las partes el contenido íntegro del Decimoséptimo Contrato Colectivo de Trabajo, éstos, se afirman y ratifican en él; para constancia firman en unidad de acto con el señor Director Regional del Trabajo, e infrascrita Secretaria de la Dirección Regional del trabajo, que certifica.

Director General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



[Signature]
Dr. Michel Doumet Antón
Rector

[Signature]
Sr. Luis Mendieta Burgos
Secretario General del Sindicato

[Signature]
Sr. Marco Zamora Macias
Secretario de Organización
Y Propaganda

[Signature]
Sra. Alexandra Valverde V.
Secretaria de Actas y
Comunicaciones

[Signature]
Sr. Héctor Ramírez Quinde
Secretario de Defensa Jurídica

[Signature]
Sra. Dolores Cisneros Posligua
Secretaria de Finanzas

Vice Rector
General

ESOR
IDICO



Sr. Víctor Chérrez Chávez
Secretario de Cultura y Deporte

Sr. Marcelo Miranda Bermeo
Secretario de Beneficencia y Ayuda

Testigos de Honor

Dra. Nancy Bravo de Ramsey
Subsecretaria del Trabajo
Del Litoral

Ab. Eduardo Cabrera
Director Regional del Trabajo

Ab. Zoila Delvictor
Secretaria Regional del Trabajo

Vice
Director
General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Margarita Ramirez
Sra. Margarita Ramirez
Presidenta
Asociación de Empleados

Patricia Yarela
Sra. Patricia Yarela
Miembro de Comisión
Negociadora

William Cajamarca
Sr. William Cajamarca
Miembro de Comisión
Negociadora

Romulo Cordova
Sr. Romulo Córdoba
Miembro de Comisión
Negociadora

INFORMACION REGIONAL DE LOS TRABAJADORES
Cualquier cosa es para el pueblo
Igual
Guayaquil

26 OCT. 2007

Zoila Delviver Mejia

Zoila Delviver Mejia
SECRETARIA REGIONAL
Asociación Regional del Trabajo

Inspector General

PERSONAL DE INTENDENCIA

	NOMBRES	UNIDAD	CARGO
1	Alay Chancay Diocles Manabi	Unidad de Servicios Generales	Mensajero
2	Alay Chancay Mario Ofeli	Carrera de Ingenieria en Sistemas	Conserje
3	Alvarez Cabrera Rafael Maria	Carrera de Medicina	Conserje
4	Amador Castro Santiago	Laboratorio de Parasitologia	Conserje
5	Anastacio Suárez Martin	Facultad de Artes y Humanidades	Conserje
6	Bajaña López Victor Germán	Carrera de Derecho	Conserje Mensajero
7	Barrios Gortaire Andrés	Fac. de Economía - Sala de Audiovisuales	Conserje
8	Bravo Cedeño Fermin Hilario	Facultad de Ciencias Médicas	Conserje Mensajero
9	Bustamante Mario Ramón	Facultad de Filosofía	Conserje
10	Caicedo Medina Andrés Eduardo	Dirección Administrativa	Conserje Mensajero
11	Cajamarca Velastegui William	Unidad de Servicios Generales	Conserje Mensajero
12	Carbo Looor Douglas Humberto	Fac. Técnica - Plantel Avícola	Conserje Mensajero
13	Castro Fajardo Genaro Arternor	Facultad de Ciencias Médicas	Guardia de Seguridad Diurno
14	Chávez Murillo Antonio	Facultad de Ciencias Económicas	Conserje
15	Chávez Zavala Luis Adalberto	Unidad de Servicios Generales	Chofer
16	Chérez Chávez Victor Emilio	Coliseo	Conserje
17	Constante Looor Jorge Silvestre	Dirección de Desarrollo Tecnológico	Conserje Mensajero
18	Córdova Avilés Rómulo Arturo	Facultad de Arquitectura	Guardia de Seguridad Diurno
19	Desiderio Desiderio Victor	Difusión Cultural	Conserje Mensajero
20	Fernández Fernando Agustín	Secretaría General	Conserje Mensajero
21	Infante Beltrán Manuel Ricardo	Seguridad y Medio Ambiente	Conserje
22	Jiménez Freire Honorio Duberli	Unidad de Servicios Generales	Conserje
23	Lema Silva Victor	Facultad de Ciencias Económicas	Conserje
24	León Mora Esteban	Carrera de Enfermería	Conserje
25	Medina Vallejo Antonio	Unidad de Servicios Generales	Conserje Mensajero
26	Mendieta Burgos Luis Bartolo	Unidad de Servicios Generales	Mensajero
27	Miranda Bermeo Marcelo Alberto	Facultad de Arquitectura	Conserje
28	Monrroy Lider Roberto	Seguridad y Medio Ambiente	Jardinero
29	Morales Zea Jimmy Oswaldo	Unidad de Mantenimiento	Ayudante de Mantenimiento
30	Morán Araujo Rubén	Dirección de Desarrollo Tecnológico	Guardia de Seguridad Nocturno
31	Murillo Murillo Ramón Vicente	Carrera de Ingeniería Civil	Conserje Mensajero
32	Orrala Pico Pablo Enrique	Facultad de Artes y Humanidades	Conserje
33	Pareja Zambrano Jorge	Facultad de Arquitectura	Conserje
34	Párraga Bermello Eddy	Carrera de Ingeniería en Sistemas	Conserje
35	Pazmiño Quinto Guillermo	Facultad de Ciencias Económicas	Guardia de Seguridad Diurno
36	Peñafiel Araujo Xavier Ismael	Facultad de Filosofía	Conserje Mensajero
37	Pilozo Franco Washington	Facultad de Filosofía	Conserje
38	Pincay Rosado Jesús Leopoldo	Dirección Financiera	Conserje Mensajero
39	Pinela Ponce Ulbio	Facultad de Ciencias Económicas	Guardia de Seguridad Diurno
40	Ponce Quimis Harold Segundo	Laboratorio de Bacteriología	Conserje
41	Pozo Tomalá Florencio Esteban	Instituto de Biomedicina	Conserje Mensajero
42	Quimis Soledispa José Antonio	Facultad de Ciencias Económicas	Jardinero
43	Quizhpi Guzhay Victor Rafael	Seguridad y Medio Ambiente	Guardia de Seguridad Diurno
44	Reyes Tigreros Santos	Rectorado	Conserje Mensajero
45	Robelly Mayorga Carlos	Consultorio Jurídico	Conserje
46	Rodríguez Moreira Domingo	Dirección de Recursos Humanos	Conserje Mensajero
47	Ruiz Abad Eladio	Biblioteca General	Conserje
48	Ruiz Flores Francisco	Facultad de Filosofía	Conserje
49	Salazar Rubira Jorge Arturo	Vicerrectorado General	Conserje
50	Silvestre Orrala Pablo	Carrera de Ingeniería Civil	Guardia de Seguridad Diurno
51	Tinoco Ruiz Walter	Facultad de Ciencias Económicas	Conserje
52	Tomalá Aquino José de la Cruz	Jardín de Infantes Saucés	Conserje
53	Torres Espinoza Bolívar	Seguridad y Medio Ambiente	Conserje
54	Vallejo Rivera José	Carrera de Derecho	Conserje
55	Villamar León Paquito	Unidad de Servicios Generales	Mensajero
56	Zambrano Saltos David Abel	Facultad Técnica	Mensajero
57	Zamora Macias Marcos	Unidad de Servicios Generales	Mensajero



PERSONAL ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	UNIDAD	CARGO
1	Acosta Lozano Narcisca	Asesoría Jurídica	Secretaria
2	Alava Paredes Martha	Carrera de Medicina	Secretaria
3	Aldeán Luzón Diana	Carrera de Gestión Empresarial Internacional	Auxiliar de Secretaria
4	Alfonso Villón Miriam	Facultad de Ciencias Económicas	Secretaria
5	Alvarez Muñoz Sahara Carolina	Dep. de Educación Permanente	Auxiliar de Secretaria
6	Alvarez Torretagle Alexandra	Carrera de Administración	Secretaria
7	Andrade Torres Vilma Graciela	Laboratorio de Microscopía y Biología	Laboratorista
8	Arias Toro Jorge Washington	Facultad de Jurisprudencia	Auxiliar Administrativo Docente
9	Astudillo Pacheco Elizabeth	Laboratorio de Fisiología y Farmacología	Tecnólogo Médico
10	Auz Paredes Ma. Eugenia	Dep. de Educación Permanente	Asistente
11	Baldeón Beltrán Isabel	Difusión Cultural	Secretaria Ejecutiva
12	Balseca Córdova Ma. Antonieta	Unidad de Administración de Sueldos y Salarios	Asistente de Nóminas
13	Bonilla Segarra Ginger Italia	Carrera de Derecho	Asistente
14	Burgos Guerrero William	Museo	Técnico Arqueológico
15	Cabezas Elao Lidia	Laboratorio Bioquímica	Tecnólogo Médico
16	Cabrera Enriquez Daisy	Unidad de Cobranzas	Asistente
17	Cabrera Holguín Alexandra	Unidad de Pensión Diferenciada	Secretaria
18	Cadena Tomalá Martha	Carrera de Ingeniería Civil	Secretaria
19	Canales Espinoza Flor	Fac. de Jurisprudencia - Sala de Lectura	Asistente
20	Carbo Jurado Angela Genoveva	Biblioteca General	Jefe de Procesos Técnicos
21	Cárdenas Ruiz Laura Lidia	SINDE	Secretaria
22	Carrera Estarellas Elena	Unidad de Administración de Sueldos y Salarios	Asistente de Nóminas
23	Carvajal Alava Silvia	Rectorado	Secretaria Ejecutiva
24	Castillo Salinas Efrén	Facultad de Ingeniería	Auxiliar Administrativo Docente
25	Cedeño Pin Giná	Facultad de Ciencias Económicas	Auxiliar de Secretaria
26	Cevallos Alava Freddy Roberto	Facultad de Arquitectura	Auxiliar Administrativo Docente
27	Champang Cedeño Angela	Laboratorio de Bacteriología	Tecnólogo Médico
28	Chancay Piguave Magali	CEPIC	Asistente
29	Chávez Viejo Fernando	Fac. de Jurisprudencia - Sala de Cómputo	Técnico en Mantenimiento de Equipos
30	Chiriguay Morán Julia	Fac. de Arquitectura - Sala de Lectura	Asistente
31	Chóez López Marlene	Facultad de Educación Técnica	Asistente de Decanato
32	Cisneros Postligua Dolores	Dirección de Publicaciones	Asistente
33	Clark Zambrano Tanya Margarita	Unidad de Contabilidad	Auxiliar de Contabilidad
34	Concha Vera Nelly Mercedes	Carrera de Ciencias de la Comunicación	Secretaria
35	Cortéz Carvajal Jacqueline	Laboratorio de Psicología	Secretaria
36	Cortéz Torres Ruth	Biblioteca General	Auxiliar de Biblioteca
37	Cruz Alvear Rocío	Unidad de Administración de Sueldos y Salarios	Asistente Control Reg. Personal
38	Cruz Parrales Lucy	Dirección de Desarrollo Tecnológico	Secretaria
39	Cruz Sandoval Emma	Unidad de Deportes	Asistente
40	Cueva Campuzano Ruth Azucena	Carrera de Trabajo Social y Desarrollo Humano	Auxiliar de Secretaria
41	Domínguez Cabrera Nelly Cecilia	Planificación Universitaria	Secretaria
42	Encalada Ordoñez Marina	Biblioteca General	Jefe de Procesos Técnicos
43	Espinoza Gortaire Ma. Lourdes	Unidad de Selección y Capacitación	Asistente
44	Franco Franco Edgardo	Dirección Financiera	Auxiliar Administrativo
45	Freire Tomalá Shirley	Departamento de Teología	Secretaria
46	Fuentes Laborde Víctor	Laboratorio de Hidráulica	Auxiliar
47	Gálvez Martín Johanna Paola	Dirección Financiera	Secretaria
48	García Orellana Julia	Consultorio Jurídico	Trabajadora Social
49	Gómez Flores Margoth	Facultad de Arquitectura	Secretaria Ejecutiva
50	Gómez Giler Ma. Elena	Carrera de Contaduría Pública	Secretaria
51	González Andrade Norma	Unidad de Trabajo Social	Asistente de Archivo
52	González Chancay Grace Eulalia	Carrera de Arquitectura	Secretaria
53	Huayamabe Espinoza Javier	Facultad de Ciencias Médicas	Auxiliar Administrativo Docente
54	Jaime Franco Teresa Argentina	Biblioteca General	Auxiliar de Biblioteca
55	Jiménez Merelo Virginia	Biblioteca General	Auxiliar de Biblioteca
56	Landívar García Angela	Fac. de Ingeniería - Sala de Cómputo	Auxiliar
57	Lazcano Macías Lidia Angélica	Biblioteca General	Auxiliar de Biblioteca
58	Lindao Eugenio Jacqueline	Fac. de Economía - Sala de Lectura	Auxiliar
59	Lino Zambrano Jessica Karina	Facultad de Arquitectura	Auxiliar de Secretaria
60	Loja Chango Sara Esther	Facultad de Ciencias Médicas	Secretaria Ejecutiva



61	Loor Alarcón Luis	Laboratorio de Morfología	Auxiliar
62	López Alvarado Flora	Instituto de Biomedicina	Asistente
63	López López Rosita Elena	Laboratorio de Microscopia y Biología	Tecnólogo Médico
64	López Suárez Yani Marina	Carrera de Derecho	Auxiliar de Secretaria
65	Luna Navarette Margarita	Biblioteca General	Secretaria
66	Marca Raivan Oscar Agustín	Unidad de Inventarios	Auxiliar
67	Martillo Soria José Francisco	Unidad de Proveeduría	Auxiliar
68	Martínez Mosquera Emilio	Laboratorio de Morfología y Morfofuncional	Auxiliar
69	Méndez Herrera Ma. Elena	Facultad de Arquitectura	Auxiliar de Secretaria
70	Mendoza Tapia Amanda	Carrera de Economía	Secretaria
71	Miranda Chalén Ana Bella	Facultad de Ciencias Médicas	Asistente Administrativo
72	Mite Panta Martha	Consultorio Jurídico	Asistente
73	Montoya Muñoz Ma. Luisa	Consultorio Jurídico	Secretaria
74	Morán Almeida Christian	Facultad de Ciencias Económicas	Auxiliar
75	Moreno Bajaña Gabriela	Facultad de Jurisprudencia	Asistente de Coordinación
76	Núñez Sánchez Elisa	Dirección Administrativa	Asistente de Dirección Administrativa
77	Olvera Herrera Fátima Rocío	Secretaría General	Secretaria
78	Ortiz Bravo Gina Susana	Carrera de Diseño de Interiores	Secretaria
79	Ortiz Pilco Carmen	Dep. de Educación Permanente	Asistente
80	Paredes Arica Sandra Lorena	Comisión de Vinculación y Relaciones Internacionales	Secretaria
81	Patiño Marín Mariela Victoria	Facultad de Artes y Humanidades	Secretaria Ejecutiva
82	Pérez Sarcos Cruz María	Unidad de Servicios Generales	Asistente
83	Pinto Cotto Virginia	Carrera de Derecho	Asistente Administrativo
84	Ponce Villamar Mariuxi	Faculta de Filosofía	Secretaria Ejecutiva
85	Posligua Alcívar Sandra	Fac. de Ingeniería - Sala de Cómputo	Auxiliar de Sala de Cómputo
86	Poveda Parrales Jacinto Manuel	Facultad de Ciencias Económicas	Auxiliar
87	Pozo Plaza Karina Soraya	Dirección de Bienestar Universitario	Secretaria
88	Quisnia Macas Corina	Unidad de Contabilidad	Auxiliar
89	Ramírez Coronel Ena	Dirección Financiera	Asistente
90	Ramírez Quinde Héctor	Unidad de Mantenimiento	Asistente Técnico
91	Ramírez Quinde Vilma Margarita	SINDE	Secretaria
92	Redrován Redrován Alexandra	Carrera de Ingeniería en Sistemas	Auxiliar de Secretaria
93	Rocafuerte Alarcón Víctor	Unidad de Proveeduría	Asistente
94	Rodríguez Córdova Carmen	Escuela de Graduados	Secretaria
95	Romero Romero Jenny	Carrera de Ingeniería en Sistemas	Secretaria
96	Salamea Jiménez Jessie Magdalena	Secretaría General	Auxiliar de Secretaria
97	Salazar Ilbes Wilson Bolívar	Unidad de Protocolo y Ceremonial	Asistente
98	Salinas Chang Estrella Judith	Unidad de Proveeduría	Secretaria
99	Sánchez Escalante Felipe Santiago	Laboratorio de Suelos y Asfaltos	Auxiliar
100	Sánchez Ube Priscila	Unidad de Trabajo Social	Asistente de Atención al Personal
101	Santillán Rodríguez Matilde	Fac. de Medicina - Sala de Lectura	Asistente
102	Schoeneck Rodríguez Nancy	Carrera de Enfermería	Secretaria
103	Soria Suárez Mercy	Vicerrectorado General	Secretaria Ejecutiva
104	Suárez Carpio Enrique	Laboratorio de Productos Lácteos	Auxiliar
105	Teanga Torres Jacqueline	Facultad de Ingeniería	Secretaria Ejecutiva
106	Tola Ponguillo Sara	Carrera de Medicina	Auxiliar de Secretaria
107	Torres Avila Telmo César	Seguridad y Medio Ambiente	Auxiliar
108	Tutivén Crespo Washington	Facultad de Educación Técnica	Auxiliar Administrativo Docente
109	Ulloa Mejía María del Carmen	Fac. de Ingeniería - Sala de Lectura	Auxiliar
110	Valverde Vásquez Alexandra	IPUR	Asistente
111	Varela Cordero Amada Patricia	Unidad de Presupuesto	Auxiliar
112	Varela Encalada Rina Irlanda	Biblioteca General	Auxiliar de Biblioteca
113	Vélez Mosquera Alexandra del Rocío	Carrera de Ing. Telecomunicaciones	Auxiliar de Secretaria
114	Vera Herrera Johanna Cecibel	Dirección Administrativa	Secretaria
115	Vera Lucas Maritza	Carrera de Gestión Empresarial Internacional	Secretaria
116	Vergara Echeverría Sonia	Carrera de Trabajo Social y Desarrollo Humano	Secretaria
117	Villamar Chávez Olger	Fac. de Economía - Sala de Cómputo	Asistente
118	Villareal Rosero Elba	Biblioteca General	Auxiliar de Biblioteca
119	Villón Ruíz Isabel	Rectorado	Auxiliar de Secretaria
120	Yarlequé Ramírez Rosa	Carrera de Ciencias Agropecuarias	Secretaria
121	Yuxi Calle Segundo	Facultad de Filosofía	Auxiliar Administrativo Docente
122	Zambrano Muñoz Ligia Esperanza	Carrera de Ing. Telecomunicaciones	Secretaria
123	Zambrano Azúa Sonia	Unidad de Tesorería	Asistente
124	Zambrano Escudero Jhonny	Dirección de Publicaciones	Auxiliar de Imprenta
125	Zambrano Vargas Ana	CEPIC	Auxiliar
126	Zúñiga Nieto Carmen María	Carrera de Medicina	Auxiliar de Secretaria